

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-294. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente.

Bucaramanga, 4 de marzo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 8:30 a.m.)** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

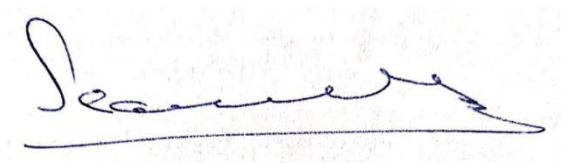
Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se tiene por no contestada la demanda, por cuanto lo hizo a través de abogada con Licencia Temporal, sin que pueda actuar en esta clase de procesos, razón por la cual no se le reconoce personería jurídica para actuar.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.